

RESOLUCIÓN No. 285-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), modificado por el Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de

AS
Página 1 de 30 *M*

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.


CONSIDERANDO: Que los artículos 17 y siguientes del Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto No. 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución No. 327-18 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como condición previa al inicio o continuidad de la operación de las unidades de transporte de combustibles, en todas sus modalidades, los titulares de los derechos de uso de estos vehículos deberán disponer de una licencia habilitante para realizar estas actividades, otorgada mediante resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y formalizar el registro de sus vehículos ante la Dirección de Combustibles, sujeto al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y demás formalidades establecidas al efecto por la misma resolución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7 de la precitada Resolución No. 327-18, las licencias habilitantes para el transporte de combustibles, dentro de las cuales figura la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento por resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y este período de vigencia aplicará igualmente a todas las licencias habilitantes que sean renovadas en lo adelante.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), fue promulgada la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, cuyo artículo 20 establece que *"el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) será el órgano regulador para el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas en materia de hidrocarburos, quedando habilitado para especificar y graduar -por vía reglamentaria- las infracciones o sanciones legalmente establecidas"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la precitada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar*


Página 2 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente”.

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere la Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de gas licuado de petróleo (GLP).

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en su artículo 41 numeral 5) dispone que la vida útil de los vehículos pesados tipo carga (cabezotes) de carga no pueden sobrepasar los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01, ha quedado establecido que el período de funcionamiento de los vehículos tipo remolque (tanqueo cisterna) no debe exceder los treinta (30) años a partir del año de fabricación.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó mediante las Resoluciones Nos. 277-2013, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) y la No. 101-2016, de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), la Licencia de


Página 3 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 148-2019, de fecha cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), renovó la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, otorgada mediante las citadas Resoluciones Nos. 277-2013, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) y la No. 101-2016, de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004), y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

  Página 4 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

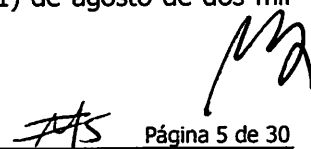
VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 69-17 que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Hidrocarburos (actualmente Dirección de Combustibles) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución No. 327-18 que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible, aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades y modifica Resolución No. 69-17, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La Resolución No. 219-20 que establece los requisitos de seguridad aplicables a las unidades que realizan actividades de transporte de combustibles líquidos dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).



Página 5 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: Las Resoluciones Nos. 277-2013, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) y la No. 101-2016, de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), mediante las cuales este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

VISTA: La Resolución No. 148-2019, de fecha cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, otorgada mediante las citadas Resoluciones Nos. 277-2013 y 101-2016.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y el formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-004-77628, ambas de fecha tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, debidamente representada por la señora Alexandra Gartner Mota, en calidad de Directora Legal, solicita la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006622 y del recibo de ingreso No. 2152 ambos de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, por concepto de solicitud de renovación de Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene), por unidad móvil, e inspección de unidades, por un monto de Doscientos sesenta y cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$265,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100006765 y del recibo de ingreso No. 2312 ambos de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), expedidos por este ministerio, a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, por concepto de renovación de Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene), por un monto de Veinticinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, a saber: estatutos sociales de fecha quince (15) de marzo de dos mil diez (2010); certificado de Registro Mercantil No. 35209SD expedido por la Cámara de Comercio y


Página 6 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Producción de Santo Domingo; certificado de Nombre Comercial "SUNIX" No. 474365 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de La certificación No. C04405038645 del acta en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-30-19273-1.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222953396198 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2599843 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de auditores independientes Mejía Lora & Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros cortados al treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de junio de dos mil veintiuno (2021), presentados por la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la póliza de seguros No. AUTO-112035, emitida por la aseguradora Seguros Sura, S. A., vigente hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se constata que las unidades inspeccionadas a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, tienen cobertura bajo esta.

VISTA: La copia fotostática de las pólizas de seguros Nos. RcxS-19859, RcxS-19860, RcxS-19861, de Responsabilidad Civil Pública, Polución y Productos, emitidas por la aseguradora Seguros Sura, S.A., contratadas por la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se evidencia cobertura en ese renglón.


 Página 7 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100599 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C3DE802908, registro y placa No. L320871.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8074747 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Fruehauf, año de fabricación mil novecientos ochenta y nueve (1989), color gris, chasis 1H4T04227KL004601, registro y placa No. F008819.

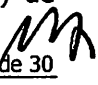
VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F008819, chasis 1H4T04227KL004601, con capacidad de almacenamiento de nueve mil (9,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100601 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C6DE802909, registro y placa No. L320836.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5358680 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4327D7L78117, registro y placa No. F009912.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009912, chasis 05HTAB4327D7L78117, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100600 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de

AS  Página 8 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C5DE802910, registro y placa No. L320835.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8176135 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil tres (2003), color gris, chasis 5HTAB432237L66875, registro y placa No. F004467.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004467, chasis 5HTAB432237L66875, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100598 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C1DE802984, registro y placa No. L320837.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8176107 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Maya, modelo TTR, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color verde/negro, chasis 551947, registro y placa No. F001749.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F001749, chasis 551947, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100584 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de

FS  Página 9 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C4DE802985, registro y placa No. L320832.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100592 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C7DE802985, registro y placa No. L320831.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6580253 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24020F5013457, registro y placa No. F009840.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009840, chasis 1PMA24020F5013457, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100591 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C6DE803374, registro y placa No. L320834.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8361019 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD10000, año de fabricación dos mil (2000), color gris, chasis 5HTAB4322Y7J64691, registro y placa No. F004457.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F004457, chasis 5HTAB4322Y7J64691, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.


#B Página 10 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8076058 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación mil novecientos noventa y siete (1997), color aluminio, chasis 1HLA3A7B6M7J55242, registro y placa No. F009783.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009783, chasis 1HLA3A7B6M7J55242, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

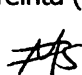
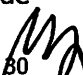
VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100597 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C9DE803375, registro y placa No. L320833.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8297410 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color blanco, chasis 1H4T04428GK004407, registro y placa No. F002377.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002377, chasis 1H4T04428GK004407, con capacidad de almacenamiento de nueve mil (9,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932312 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis PBVJM30C5EE819583, registro y placa No. L330995.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6580248 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de abril de

 Página 11 de 80 

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24029F5013456, registro y placa No. F009837.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009837, chasis 1PMA24029F5013456, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

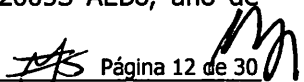
VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8075983 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Custom, modelo F-100, año de fabricación mil novecientos ochenta y ocho (1988), color gris, chasis 1C9414185JS001067, registro y placa No. F009773.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009773, chasis 1C9414185JS001067, con capacidad de almacenamiento de nueve mil cuatrocientos (9,400) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932315 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FR100, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C8EE819584, registro y placa No. L331030.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932313 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C0EE819645, registro y placa No. L330996.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8816360 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo Polar 12005S AEB6, año de

 Página 12 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

fabricación dos mil dos (2002), color plateado, chasis 1PMA2442325002909, registro y placa No. F002370.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por Intertek Caleb Brett, correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F002370, chasis, 1PMA2442325002909 con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932316 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C3EE819646, registro y placa No. L331000.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 8075984 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTAB442417L65139, registro y placa No. F007829.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F007829, chasis 5HTAB442417L65139, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9932314 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis PBVJM30C4EE619715, registro y placa No. L331029.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6406920 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo NT, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro (1994), color plateado, chasis 1HLA3A7B6R7H57679, registro y placa No. F011396.



Página 13 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F011396, chasis 1HLA3A7B6R7H57679, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10636999 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM37D 6X2T, año de fabricación dos mil quince (2015), color blanco, chasis 9BVJM30C2FE828505, registro y placa No. L340880.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6890626 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24023F5013453, registro y placa No. F009803.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009803, chasis 1PMA24023F5013453, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6926104 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil quince (2015), color blanco, chasis 9BVJM30CXFE828504, registro y placa No. L343388.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5358679 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4323D7L78115, registro y placa No. F009911.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009911, chasis 5HTAB4323D7L78115, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9458606 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D1JE849703, registro y placa No. L391291.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6580254 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24025F5013454, registro y placa No. F009839.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009839, chasis 1PMA24025F5013454, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9458607 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 5X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D4JE849704, registro y placa No. L391292.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5358681 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4329D7L78118, registro y placa No. F009913.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009913, chasis 5HTAB4329D7L78118, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9458608 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta y uno (31) de

AS *MJ*
Página 15 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

enero de dos mil diecinueve (2019), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D5JE850241, registro y placa No. L391615.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 5358678 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de noviembre de dos mil trece (2013), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Polar SHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4325D7L78116, registro y placa No. F009910.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009910, chasis 5HTAB4325D7L78116, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788012 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D0JE849569, registro y placa No. L416989.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 6580247 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24027F5013455, registro y placa No. F009838.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F009838, chasis 1PMA24027F5013455, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788013 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D9JE849057, registro y placa No. L416990.

AS

Página 16 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788016 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 12005S AEB6, año de fabricación dos mil veinte (2020), color aluminio, chasis 1PMKA4023L7109607, registro y placa No. F012320.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F012320, chasis 1PMKA4023L7109607, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788017 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D9JE849101, registro y placa No. L416987.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788014 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 12005S AEB6, año de fabricación dos mil veintiuno (2021), color aluminio, chasis 1PMKA4023M7109611, registro y placa No. F012319.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F012319, chasis 1PMKA4023M7109611, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788011 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D8JE849568, registro y placa No. L416988.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788015 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**,

AS

M
Página 17 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

correspondiente al vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo AEB6 1200-6S, año de fabricación dos mil veinte (2020), color aluminio, chasis 1PMKA4025L7109608, registro y placa No. F012322.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo remolque, registro y placa No. F012322, chasis 1PMKA4025L7109608, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

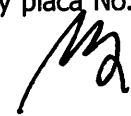
VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788010 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis YV2XSG0D7JA830111, registro y placa No. L390550.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L390550, chasis YV2XSG0D7JA830111, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil ochocientos (4,800) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 11788022 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis YV2XSG0D5JA830155, registro y placa No. L390551.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L390551, chasis YV2XSG0D5JA830155, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil seiscientos (4,600) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100587 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 62R, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis YV2JM30C3DA746369, registro y placa No. L319338.



 Página 18 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L319338, chasis YV2JM30C3DA746369, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 9100586 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 62B, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis YV2JM30C9DA746375, registro y placa No. L319339.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L319339, chasis YV2JM30C9DA746375, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.

VISTA: La copia fotostática del certificado de propiedad de vehículo de motor No. 10805555 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, correspondiente al vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM 6X4R, año de fabricación dos mil veinte (2020), color blanco, chasis 93KXSG0DXLE876623, registro y placa No. L415923.

VISTA: La copia fotostática del certificado de calibración realizado por N.C. Camín Cargo Control, S.R.L., correspondiente al vehículo tipo rígido, registro y placa No. L319339, chasis 93KXSG0DXLE876623, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) galones.

VISTA: Las copias fotostáticas de los actos de inclusión provisional de nueva unidad de transporte Nos. VMCI-DC-2021-198 y VMCI-DC-2021-321 de fecha trece (13) de abril y trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitidas por la Dirección de Combustibles del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual se autoriza a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, la inclusión provisional de las unidades, registro y placa Nos. L415923, L416998, L416989, L418990 y L4116997.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 177-2021 de fecha primero (1ero.) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, la licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), otorgada


Página 19 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

mediante la Resolución No. 130-2005 de fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil cinco (2005).

VISTA: La copia fotostática del informe de inspección técnica y seguridad para unidades de transporte de combustibles, realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles en fechas veinticuatro (24) de febrero y veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), así como los formularios de inspección de seguridad a unidades de transportes correspondientes a las unidades inspeccionadas a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. VMCI-DC-2022-2184 de fecha de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Combustibles remite el expediente a la Dirección Jurídica, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, y a su vez emite su no objeción a la renovación de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, formulada por la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA, a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-19273-1, la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, otorgada por este Ministerio, mediante la Resolución No. 77-2009, de fecha cuatro (4) de junio de dos mil nueve (2009).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA, la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil renovada a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, en cuanto a las unidades de transporte autorizadas, para que en lo adelante sean las siguientes:

1. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013),
• color blanco, chasis 9BVJM30C6DE802909, registro y placa No. L320836.


 Página 20 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

2. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4327D7L78117, registro y placa No. F009912, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
3. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil quince (2015), color blanco, chasis 9BVJM30CXFE828504, registro y placa No. L343388.
4. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4323D7L78115, registro y placa No. F009911, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
5. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C3DE802908, registro y placa No. L320871
6. Vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Fruehauf, año de fabricación mil novecientos ochenta y nueve (1989), color gris, chasis 1H4T04227KL004601, registro y placa No. F008819, con capacidad de almacenamiento de nueve mil (9,000) galones.
7. Vehículo tipo remolque, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis PBVJM30C5EE819583, registro y placa No. L330995.
8. Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24029F5013456, registro y placa No. F009837, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
9. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C0EE819645, registro y placa No. L330996.
10. Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo Polar 12005S AEB6, año de fabricación dos mil dos (2002), color plateado, chasis 1PMA2442325002909, registro y placa No. F002370, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
11. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D5JE850241 registro y placa No. L391615.
12. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Polar SHD12000, año de fabricación dos mil trece (2013), color gris, chasis 5HTAB4325D7L78116, registro y placa No. F009910, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

FS Página 21 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

13. vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013),
• color blanco, chasis 9BVJM30C6DE803374, registro y placa No. L320834.
14. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD10000, año de fabricación dos mil (2000),
• color gris, chasis 5HTAB4322Y7J64691, registro y placa No. F004457, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
15. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013),
• color blanco, chasis 9BVJM30C7DE802985, registro y placa No. L320831.
16. Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil
• quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24020F5013457, registro y placa No. F009840, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
17. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014),
• color blanco, chasis PBVJM30C4EE619715, registro y placa No. L331029.
18. Vehículo tipo remolque, marca Hell, modelo NT, año de fabricación mil novecientos noventa y
• cuatro (1994), color plateado, chasis 1HLA3A7B6R7H57679, registro y placa No. F011396, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
19. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 5X4T, año de fabricación dos mil dieciocho
• (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D4JE849704, registro y placa No. L391292.
20. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SHD12000, año de fabricación dos mil trece
• (2013), color gris, chasis 5HTAB4329D7L78118, registro y placa No. F009913, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
21. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM37D 6X2T, año de fabricación dos mil quince
• (2015), color blanco, chasis 9BVJM30C2FE828505, registro y placa No. L340880.
22. Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil
• quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24023F5013453, registro y placa No. F009803, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
23. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013),
• color blanco, chasis 9BVJM30C1DE802984, registro y placa No. L320837.

ATS

Página 22 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- 24.** Vehículo tipo remolque, marca Maya, modelo TTR, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho (1998), color verde/negro, chasis 551947, registro y placa No. F001749, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
- 25.** Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM62T, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C3EE819646, registro y placa No. L331000.
- 26.** Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo SDH12000, año de fabricación dos mil uno (2001), color plateado, chasis 5HTAB442417L65139, registro y placa No. F007829, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 27.** Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D1JE849703, registro y placa No. L391291.
- 28.** Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24025F5013454, registro y placa No. F009839, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 29.** Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D0JE849569, registro y placa No. L416989.
- 30.** Vehículo tipo remolque, marca Polar Tanks, modelo AEB6 12000-6, año de fabricación dos mil quince (2015), color aluminio, chasis 1PMA24027F5013455, registro y placa No. F009838, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 31.** Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D9JE849057, registro y placa No. L416990.
- 32.** Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 12005S AEB6, año de fabricación dos mil veinte (2020), color aluminio, chasis 1PMKA4023L7109607, registro y placa No. F012320, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
- 33.** Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D9JE849101, registro y placa No. L416987.
- 34.** Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo 12005S AEB6, año de fabricación dos mil veintiuno (2021), color aluminio, chasis 1PMKA4023M7109611, registro y placa No. F012319, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.

 Página 23 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

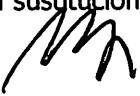

35. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FMX480 6X4T, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis 9BVXSW0D8JE849568, registro y placa No. L416988.
36. Vehículo tipo remolque, marca Polar, modelo AEB6 1200-6S, año de fabricación dos mil veinte (2020), color aluminio, chasis 1PMKA4025L7109608, registro y placa No. F012322, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
37. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C5DE802910, registro y placa No. L320835.
38. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo 5HTA, año de fabricación dos mil tres (2003), color gris, chasis 5HTAB432237L66875, registro y placa No. F004467, con capacidad de almacenamiento de doce mil (12,000) galones.
39. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C9DE803375, registro y placa No. L320833.
40. Vehículo tipo remolque, marca Fruehauf, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación mil novecientos ochenta y seis (1986), color blanco, chasis 1H4T04428GK004407, registro y placa No. F002377, con capacidad de almacenamiento de nueve mil (9,000) galones.
41. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, modelo FM370 62R, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis YV2JM30C3DA746369, registro y placa No. L319338, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.
42. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, modelo FM370 62B, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis YV2JM30C9DA746375, registro y placa No. L319339, con capacidad de almacenamiento de cinco mil (5,000) galones.
43. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis YV2XSG0D5JA830155, registro y placa No. L390551, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil seiscientos (4,600) galones.
44. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, modelo FM6X4R, año de fabricación dos mil veinte (2020), color blanco, chasis 93KXSG0DXLE876623, registro y placa No. L415923, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil trescientos cincuenta (4,350) galones.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

45. Unidad de tanque integrado, marca Volvo, modelo FMX 6X4R, año de fabricación dos mil dieciocho (2018), color blanco, chasis YV2XSG0D7JA830111, registro y placa No. L390550, con capacidad de almacenamiento de cuatro mil ochocientos (4,800) galones.
46. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FR100, año de fabricación dos mil catorce (2014), color blanco, chasis 9BVJM30C8EE819584, registro y placa No. L331030.
47. Vehículo tipo carga, marca Volvo, modelo FM370 6X2T, año de fabricación dos mil trece (2013), color blanco, chasis 9BVJM30C4DE802985, registro y placa No. L320832.
48. Vehículo tipo remolque, marca Heil, modelo Trailer Cisterna, año de fabricación mil novecientos noventa y siete (1997), color aluminio, chasis 1HLA3A7B6M7J55242, registro y placa No. F009783, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000) galones.
49. Vehículo tipo carga, marca Custom, modelo F-100, año de fabricación mil novecientos ochenta y ocho (1988), color gris, chasis 1C9414185JS001067, registro y placa No. F009773, con capacidad de almacenamiento de nueve mil cuatrocientos (9,400) galones.

PÁRRAFO: Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir las fichas de registro de las unidades de transporte descritas en el presente artículo, siempre que las unidades habilitadas continúen en cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, indicadas en el informe de inspección técnica y seguridad para unidades de transporte de combustible, el artículo 2 de la Resolución No. 219-20 de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), así como cualquier otra normativa vigente que le aplique.

ARTÍCULO TERCERO: Se otorga una dispensa temporal hasta el mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, para que sustituya o excluya los vehículos tipo Remolque, registro y placa Nos. F008819 y F002377, en vista de que no cumple con el período de funcionalidad de treinta (30) años, para los vehículos tipo remolque (tanque o cisterna), señalado en el artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01 mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.


 Página 25 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



PÁRRAFO I: Las unidades de transporte que sobrepasen el período de funcionabilidad de treinta (30) años, en el caso de los vehículos tipo carga (cabezotes), establecido en el artículo 41 numeral 5 de la Ley No. 63-17 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017); y de treinta (30) años, para los vehículos tipo remolque (tanque o cisterna), señalado en el artículo 1 del Decreto No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) que modifica el artículo 19 del Decreto No. 307-01 mediante el cual se establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 112-00 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), no serán inspeccionadas ni autorizadas para el transporte de combustibles, quedando a cargo de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, solicitar la sustitución o exclusiones de las unidades de transporte que corresponda.

PÁRRAFO II: Las unidades de transporte descritas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán mantener en su interior la ficha de registro original vigente expedida por la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que acredite su registro. Igualmente, las unidades de transporte deberán mantener los distintivos correspondientes al cristal delantero y cola o tanque vigente que le sean colocados por la Dirección de Combustibles.

PÁRRAFO III: **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, deberá someter las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) correspondientes, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO IV: **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, no podrá continuar operando las unidades de transporte acreditadas mediante la presente resolución si estas no superan la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Combustibles de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

ARTÍCULO CUARTO: Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil renovada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, tendrá un período de vigencia de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por período similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las Resoluciones Nos. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y 219-20 de en fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), las disposiciones contenidas en la presente resolución, y cualquier otra norma vigente que aplique, previo pago del cargo por servicio

 
Página 26 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



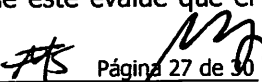
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

correspondiente. sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación y de inspección técnica de la(s) unidad(es), especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general ordinaria anual de accionistas de la sociedad, registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; f) estados financieros auditados correspondientes al último período fiscal y formulario de declaración jurada de sociedades (IR2) presentado ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal; g) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; h) certificado de calibración volumétrica del tanque vigente expedido por empresa autorizada por este ministerio; i) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) de los vehículos de motor y póliza(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; j) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; k) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; l) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, proyecte continuar operando como transportista de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, deberá solicitar la renovación de la presente licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta, sujeto al cumplimiento de los requisitos vigentes aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la colocación de los distintivos adhesivos (stickers) de las unidades de transporte señaladas en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, y se registrará según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, renovada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida ni cedida sin la previa autorización y expresa de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el

 Página 27 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier cambio en las unidades de transporte autorizadas por la presente resolución, particularmente en caso de inclusión de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección de Combustibles de este Ministerio, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece el procedimiento para el registro de las unidades de transporte de combustible y aumenta el período de vigencia de las licencias habilitantes para la realización de estas actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUNIX PETROLEUM, S.R.L., sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos son adquiridos o transportados a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada y vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO I: Las unidades de transporte señaladas en la presente resolución deberán estar identificadas con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22-13 de fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013).

PÁRRAFO II: SUNIX PETROLEUM, S.R.L., en su calidad de titular de la Licencia de Transporte de Productos Derivados de Petróleo (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur, Avgas y Kerosene) por Unidad Móvil, renovada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000).

ARTÍCULO OCTAVO: SUNIX PETROLEUM, S.R.L., no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar al detalle el combustible transportado.



 Página 28 de 30

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO DÉCIMO: **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, deberá remitir mensualmente a la Dirección de Combustibles de este Ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución y la normativa vigente aplicable, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a los términos de la Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), modificada mediante Resolución No. 327-18 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Combustibles, tabla I, numeral 33 el monto a pagar por la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, por concepto de renovación de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil, correspondiente a veintidós (22) unidades articuladas y cuatro (4) unidades rígidas, es de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,560,000.00)**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y

AS Página 29 de 30 

2022 / SUNIX PETROLEUM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR, AVGAS Y KEROSENE), POR UNIDAD MÓVIL.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

AS